



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO: LEIDI NIYERED AYALA CHAGÜENDO
RADICADO: 50150-4089-001-2022-00034-00
AUTO 517 22

Castilla La Nueva (Meta), 4 de agosto de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde, respecto del recurso horizontal presentado por la ejecutante, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 366-5 de la ley 1564 de 2012: “La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”

2.2 Ahora confrontada la suma señalada en la liquidación confutada a título de agencias en derecho, con las tarifas fijadas en el Acuerdo PSAA16-1054, para esta clase de procesos, encuentra el Despacho que le asiste razón a la señora apoderada, en consecuencia se modificará la suma señalada a título de agencias en derecho.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

3. RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la suma señalada a título de agencias en derecho en el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto fechado el 19/05/2022, el cual quedará así:

*CUARTO: Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$15000.000°°) M/cte.**, por concepto de agencias en derecho.*

SEGUNDO: PRECISAR que como consecuencia de lo anterior, el numeral TERCERO del auto N° 442 22 fechado el 13 de los corrientes mes y año, queda de la siguiente forma:

*TERCERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1500.000°°) M/cte.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.*

Notifíquese

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184b571e13510e09bc9a7aee41ba50202a317af83da85ac9152d486eb3e19da4**

Documento generado en 04/08/2022 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>